

ACTA SESIÓN N° 340

En la ciudad de Santiago, a miércoles 23 de mayo de 2012, siendo las 11:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N°115, piso 7, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, Alejandro Ferreiro Yazigi, y con la asistencia del Consejero José Luis Santa María Zañartu y la Consejera Vivianne Blanlot Soza, quien se conecta mediante el sistema de teleconferencia. Se excusó debidamente de asistir el Consejero Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Sra. Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo y se integra la Sra. Alejandra Sepúlveda, Directora de Fiscalización, el Sr. Javier Pérez, Director de Administración Finanzas y Personas, el Sr. Enrique Rajevic, Director Jurídico, el Sr. Eduardo Gonzalez, Director de Operaciones y Sistemas, el Sr. Eolo Díaz Tendero, Director de Estudios del Consejo, la Sra. María José Méndez, Jefa de la Unida de Planificación y Calidad, la Srta. Marisol Contreras, analista de la citada Unidad, y el Sr. Christian Anker, Jefe de la Unidad de Promoción y Clientes del Consejo.

1. Cuenta Comité de Admisibilidad N°188

El Presidente del Consejo informa que en el Comité de Admisibilidad N° 188, celebrado el 23 de mayo de 2012, se realizó el examen de admisibilidad de 36 amparos y reclamos. De éstos, 7 se consideraron inadmisibles y 18 admisibles. Asimismo, informa que se presentó 1 desistimiento; que se derivarán 4 amparos al Sistema Alternativo de Resolución de Conflictos y que se pedirán 6 aclaraciones.

ACUERDO: El Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda: Aprobar el examen de admisibilidad N° 188, realizado el 23 de mayo de 2012 y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando al Director General de este Consejo la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.



2.- Resolución de Amparos y Reclamos.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic presenta los amparos que a continuación se individualizan, cuyas propuestas de decisión fueron remitidos con anterioridad a los Consejeros a través de correo electrónico, resolviéndose en cada uno de ellos lo siguiente:

a) Reclamo C131-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Padre Hurtado.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Padre Hurtado, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General Nº 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo: a) Notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo; b) Remitir copia de esta decisión al Contralor General de la República para que sea tenida a la vista en el expediente sumarial que este Consejo le solicitó instruir a través del oficio Nº 1465, de 2 de mayo de 2012.

b) Reclamo C132-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Hualpén.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Hualpén, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de



Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Hualpén que: a) Implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y la Instrucción General N° 9 de este Consejo; b) Implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto en el resto del artículo 7º de la Ley, conforme las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Hualpén, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, y del respectivo informe de fiscalización.

c) Reclamo C134-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Maipú.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Maipú, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Maipú que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General N° 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, 4) Encomendar al Director General de este Consejo: a) Notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo; b) Remitir copia de esta decisión al Contralor General de la República para que sea tenida a la vista en el expediente sumarial que este Consejo le solicitó instruir a través del oficio N° 1481, de 2 de mayo de 2012.



d) Reclamo C135-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Machalí.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Machalí, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Machalí que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General Nº 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Machalí, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.

e) Reclamo C136-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Talagante.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Talagante, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Talagante que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General Nº 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar



la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Talagante, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.

f) Reclamo C137-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Macul.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Macul, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Macul que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General N° 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Macul, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.

g) Reclamo C139-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de La Reina.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de La Reina, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de La Reina que implemente las medidas necesarias para cumplir



cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General Nº 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de La Reina, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.

h) Reclamo C140-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Lo Prado.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Lo Prado, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General Nº 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.



i) Reclamo C141-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Coronel.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Coronel, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Coronel que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General Nº 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Coronel, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.

j) Reclamo C142-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Chiguayante.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Chiguayante, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de Chiguayante que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General Nº 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo: a) Notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, incluyendo copia



del informe de fiscalización realizado por este Consejo; b) Remitir copia de esta decisión al Contralor General de la República para que sea tenida a la vista en el expediente sumarial que este Consejo le solicitó instruir a través del oficio N° 98, de 11 de enero de 2012.

k) Reclamo C143-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Talcahuano.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Talcahuano, por infracción del artículo 7° g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de Talcahuano que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7° g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General N° 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7° de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo: a) Notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Talcahuano, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo; b) Remitir copia de esta decisión al Contralor General de la República para que sea tenida a la vista en el expediente sumarial que este Consejo le solicitó instruir a través del oficio N° 102, de 11 de enero de 2012.

l) Reclamo C145-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Concepción.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Concepción, por infracción del artículo 7° g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la



información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de Concepción que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General Nº 9 de este Consejo. b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Concepción, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.

m) Reclamo C146-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Concón.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Concón, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Concón que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General Nº 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Concón, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.



n) Reclamo C147-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de El Bosque.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad del Bosque, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad del Bosque que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General Nº 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad del Bosque, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.

ñ) Reclamo C148-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de La Florida.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de La Florida, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de La Florida que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General Nº 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de La



Florida, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.

o) Reclamo C149-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Puente Alto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Puente Alto, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General Nº 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.

p) Reclamo C150-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Valparaíso.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Valparaíso, por infracción del artículo 7º g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Valparaíso que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7º g) de la Ley de Transparencia y en la



Instrucción General N° 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7° de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Valparaíso, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.

g) Reclamo C151-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Puerto Varas.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de Puerto Varas, por infracción del artículo 7° g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Puerto Varas que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7° g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General N° 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7° de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Puerto Varas, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.

r) Reclamo C153-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Colina.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en



contra de la Municipalidad de Colina, por infracción del artículo 7° g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros, 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Colina que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7° g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General N° 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7° de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Colina, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.

s) Reclamo C154-12 presentado por la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de San José de Maipo.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el reclamo de doña Paulina Vera Triviño en contra de la Municipalidad de San José de Maipo, por infracción del artículo 7° g) de la Ley de Transparencia, al no publicar dicho municipio en forma actualizada y completa toda la información relativa a actos y resoluciones con efectos sobre terceros; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de San José de Maipo que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto: a) En el artículo 7° g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General N° 9 de este Consejo; b) En el resto del artículo 7° de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Paulina Vera Triviño y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de San José de Maipo, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.



t) Amparo C275-12 presentado por el Sr. Christiaan Valdés Milla en contra la Municipalidad de Huara.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: 1) Acoger el amparo deducido por don Christiaan Valdés Milla, de 22 de febrero de 2012, en contra de la Municipalidad de Huara, en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Huara que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto en el resto del artículo 7º de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Christiaan Valdés Milla y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Huara, adjuntando a la primera copia del oficio remitido por este Consejo al Sr. Alcalde con fecha 11 de abril, que incluye copia del informe de fiscalización realizado por este Consejo.

3.- Amparos sin acuerdo. Para profundización.

a) Reclamos C176-12 y C554-12 presentados por el Sr. Joaquín Izquierdo Donoso y la Sra. Paulina Vera Triviño en contra la Municipalidad de Lampa.

ACUERDO: Dado que la deliberación no permite alcanzar un consenso respecto a la forma de resolver el caso, se pide al Director Jurídico que se profundice su análisis y se presente en una futura sesión.

4.- Informe Gestión Mensual del mes de abril de 2012.

El Director General, Raúl Ferrada, inicia la presentación dando cuenta del seguimiento legislativo, realizado este mes. Informa que ingresó un nuevo proyecto de ley, clase b (estos son, proyectos que aún cuando tratan de transparencia o protección de datos, no se encuentran dentro de los supuestos de los proyectos clase a), que adecua el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de Salud de 2005, a la Ley N° 20.575 que establece el principio de finalidad en el tratamiento



de datos personales. Que, este mes se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.584, el 24 de abril de 2012, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, cuyos artículo 12 y 13 contiene nuevas disposiciones sobre la reserva de las fichas clínicas, refiriéndose varias de ellas a los criterios contenidos en decisiones de este Consejo, cuales son: C947-11 (ficha clínica solicitada por su titular), C1196-11, C1400-11 (ficha clínica del menor de edad) y C661-1 (ficha clínica del fallecido), confirmando algunas tesis y variando otras. Esta ley entrará en vigencia el 1° de octubre de 2012. Finalmente, al mes de abril se encuentran en seguimiento legislativo 61 proyectos de ley, siendo el más relevante el proyecto que modifica la Ley de Transparencia.

En materia de Enlaces, informa de los avances en la formalización de los enlaces municipales y de corporaciones municipales, los cuales llegan a 87% y 51% respectivamente; en los servicios públicos se mantiene el 99% informado el mes pasado; y en todos los demás organismos, ya se cuenta con el 100% de los enlaces formalizados.

Indica, que en el ámbito de la capacitación, se inició la ejecución del plan de capacitación aprobado en marzo pasado, el cual tuvo una ejecución de 11 acciones, con un total de 366 participantes. Dentro de las acciones, destaca la capacitación a sectores priorizados de salud cuya actividad abordó contenidos de transparencia activa, derecho de acceso (instrumento de autoevaluación e Instrucción General N°10) y jurisprudencia del sector salud. Estas actividades se efectuaron en la región de Antofagasta y Los Lagos. Por su parte, en modalidad a distancia, finalizó la impartición n°7 en el portal Educa Transparencia con 4 actividades con un total de 350 inscritos, de los cuales 269 realizaron el curso y 171 personas lo aprobaron, representando el 64% de las personas que lo cursaron.

Luego, en lo que concierne a Fiscalización, en transparencia activa (TA), manifiesta que finalizó el proceso de fiscalización a los 345 municipios, habiéndose notificado los informes de fiscalización a los municipios, siendo el promedio general de cumplimiento de 30,26%. Estos resultados fueron difundidos en Conferencia de Prensa el 27 de abril de 2012. Adicionalmente, siguen en curso los procesos de fiscalización a las 16 universidades y 78 organismos de la administración central. Por su parte, en derecho de acceso se notificaron 83 informes de evaluación del modelo DAI (módulo 2 de gestión de solicitudes) correspondiente a los 44 organismos de la administración central y 39 municipios que participaron en el plan piloto realizado el año pasado.



Respecto del seguimiento de las decisiones de fondo, señala que se encuentran cumplidas el 78% de las decisiones, un 16% dentro del plazo y sólo un 6% correspondientes a 39 decisiones están incumplidas y en actual gestión de la Dirección de Fiscalización, hallándose 12 con solicitud de sumario despachadas, 4 con oficios de incumplimiento despachados y 9 con gestión de la citada Dirección. En materia de sumarios, se remitió a Contraloría General de la República la solicitud de dos de sumarios, estando en la actualidad 21 solicitudes de sumarios en esa dependencia.

En relación a la Plataforma de Atención de Clientes, señala que hubo un aumento del 19% en las consultas ingresadas al Consejo, registrando en total 747 consultas, siendo el canal más utilizado para su ingreso, con el 52%, a través del canal web, el 41% por el canal telefónico y sólo el 7% por la vía presencial. Respecto a quiénes consultan, señala que este mes en su mayoría fueron ciudadanos, con un 41%, seguido por los enlaces con un 36% y en último lugar, los reclamantes con el 23% de las atenciones. Sobre las principales materias consultadas, se mantiene la categoría de "resolución de casos" con 29% de las consultas del mes, gatilladas principalmente por el estado de tramitación del caso; le siguen las consultas generales del "derecho de acceso" y luego "capacitación", ambos con un 15%. Por último, en materia de solicitudes de acceso a la información del Consejo, este mes se experimentó el más alto nivel de ingreso visto, logrando un total de 59 solicitudes ingresadas en el mes, de ellas 51 fueron contestadas, quedando 30 pendientes (acumuladas). Sus tiempos de tramitación promedio ascendieron a 7 días hábiles y el tiempo máximo fue de 25 días hábiles, correspondiendo esta última a una prórroga de una solicitud, estando así todas dentro del tiempo máximo contemplado en la Ley de Transparencia.

En el área de Solución de Conflictos, anota, que el ingreso de casos aumentó en un 2% en relación al mes anterior, recepcionándose un total de 180 amparos. Con esto el mes de abril es el segundo mes de mayor ingreso en lo que va del año, seguido del mes de enero. Por otro lado, el nivel de despacho disminuyó a 175 decisiones, representando un 15% si comparamos con el mes pasado. De este modo, los casos en análisis ascienden a 416, de estos el 81% de los casos se encuentra en un tramo inferior a los 100 días de tramitación, un 14% en el tramo superior, a 100 e inferior a 155 días; y el 5% restante se encuentra con tiempos superiores a los 155 días. Respecto de las decisiones despachadas, este mes estuvo dada por las decisiones de fondo, representando el 49%, seguida de cerca por las inadmisibilidades, con el 48% y los desistimientos, que se vieron reducidos y representan el 3% de los egresos totales del mes.



Acerca de a la clasificación de las decisiones de fondo, el 49% fueron decisiones que acogieron totalmente, 27% acogen parcialmente y un 24% significaron rechazos. En tanto las inadmisibilidades, estuvieron conformadas principalmente por las extemporaneidades, con el 62% de los egresos; seguido de la incompetencia objetiva, con el 19% y la ausencia de infracción con el 11% de los casos.

En materia de Admisibilidad, la tramitación de casos en la primera gestión de admisibilidad disminuyó significativamente de doce a ocho días hábiles, medidos respecto de 130 casos ingresados que pasaron por este trámite.

Expone que en relación a la Salida alternativa de resolución de casos (SARC), este mes se derivaron 23 casos, incrementándose el nivel de derivación de casos a esta tramitación en 10 más que el mes pasado. A su vez, finalizó el proceso 10 casos, todos ellos exitosos. De estos, el 60% corresponde a conformidad objetivo y 40% a desistimientos. En relación a los tiempos promedio de tramitación del proceso SARC, estos ascendieron de 28 a 32 días hábiles.

En cuanto a los Reclamos de ilegalidad, indica, que se interpusieron 3 reclamaciones este mes, se informaron 3 reclamos y se notificaron 3 reclamos. Se encuentran pendientes de notificar 3 reclamos y pendientes de informar 4. Actualmente existen 66 reclamos en tramitación. Por su parte, añade, que este mes hubo 5 fallos, siendo dos favorables al Consejo, dos acogidos (uno parcialmente) y el otro, se tuvo por no interpuesto por aspectos de forma. Asimismo, da cuenta que se interpusieron 5 Recursos de Queja: 2 interpuestos por el Consejo, 2 por el Consejo Defensa del Estado (secreto profesional) y otro por un tercero; y que están vigentes 2 Recursos de Inaplicabilidad ante el Tribunal Constitucional - el de Pablo Coloma (ex Director de FOSIS por concurso de la alta Dirección Pública) y el de la Subsecretaría del Interior, ambos se encuentran en etapa de acuerdo – y 2 Recursos de Protección, uno de ellos interpuesto por el CDE con apelación pendiente ante la Corte Suprema (secreto profesional) y otro deducido en contra de Resolución que aplicó sanción a Directora SERVIU Maule

En lo que se refiere a comunicaciones, señala que la difusión en el mes de abril es la más alta experimentada, la cual significó 296 artículos de difusión, incrementando en un 215% en relación al mes de marzo. Mayoritariamente esta difusión fue en un 87% en artículos de difusión nacional, 10% en medios regionales y el 3% restante en medios internacionales. Respecto de las materias, estuvo dado en su mayoría por la "resolución de casos", con un 38% de los artículos, referidos a casos como: correos electrónicos; le siguen la materia "otros", con un 36%,



también en el ámbito de derecho de acceso y "protección de datos" con el 19%. La materia "fiscalización" representó un 7% de los artículos de difusión del mes. Finalmente, en cuanto a las visitas a la web, también experimentó un importante incremento del 17% con 29.161 visitas, dadas mayoritariamente por la realización del III Seminario Internacional.

A continuación, el Director General presenta los resultados del mes en los procesos de soporte del Consejo, exponiendo que en materia de gestión financiera, siendo el presupuesto anual aprobado para el Consejo para la Transparencia M\$3.496.019.-, la ejecución presupuestaria del mes de abril fue de M\$261.555.-, logrando una ejecución acumulada de M\$1.013.046.-, equivalente al 29% del presupuesto vigente. El monto mensual ejecutado, corresponde al 97% del monto programado para el periodo.

En el área de gestión de personas, la dotación del Consejo aumentó de 86 a 88 personas contratadas bajo modalidad indefinida, considerando el ingreso del analista de reclamos y analista de procesos, a las Direcciones: Jurídica y de Operaciones y Sistemas respectivamente. A su vez, hubo tres salidas de personal en el mes, dadas, 2 de ellas, por el término de contrato de plazo fijo y la otra por desvinculación. Acerca de a los concursos de selección, se sumaron dos nuevos concursos para proveer los cargos de analista de la unidad de inteligencia de negocios y de jefe de la unidad de gestión documental. En suma, existen tres procesos de selección en ejecución.

En relación a los procesos de gestión de compras, los montos transados en Mercado Público en el mes ascendieron a M\$17.187,- derivados de 18 procesos de compras o contrataciones. De los montos transados este mes, el 66% se realizó por modalidad de "Convenio Marco" y el 34% por "trato directo". La ejecución del Plan de Compras del Consejo llega al 14%.

Finalmente en materia de Sistemas, destaca los proyectos de Portal de Transparencia del Estado, el cual en este periodo se realizó la definición de la estrategia de implementación del Portal y estimación de costos; en el componente 2 del Banco Mundial, se da inicio a las reuniones con los alcaldes y en lo que se refiere al sistema CRM (Customer Relationship Management) se aprueba el informe de visión y alcance comenzando así el diseño de este.

ACUERDO: Los Consejeros comentan la presentación del Director General y acuerdan dar por rendida la cuenta de gestión mensual del mes de abril de 2012.



5.- Evaluación de Cumplimiento de la Estrategia Institucional al 31 de marzo de 2012.

La Jefa de la Unidad de Planificación y Calidad, Sra. María José Méndez, da cuenta de los resultados del control de gestión trimestral efectuado al 31 de marzo de 2012 e informa los ajustes en las reglas de cálculo de los indicadores estratégicos de la Dirección Jurídica (DJ) y la Dirección de Administración Finanzas y Personas (DAFP) para la aprobación del Consejo Directivo.

Señala que como ésta es la primera evaluación de la estrategia institucional con corte a marzo de 2012, en este proceso se evaluó un total de cuatro (4) de los once (11) objetivos contenidos en el Mapa estratégico (el que se expone en un power point), representando una cobertura del 36%.

Los objetivos medidos se visualizan en el Mapa Estratégico y sus principales resultados son:

- Objetivo M1 “Posicionar una institución autónoma garante del derecho de acceso a la información” con un 100% de cumplimiento. Perspectiva Mandante.
- Objetivo CL3 “Asegurar la eficacia de la ley instalando una política y modelo de fiscalización y sanción” con un 75% de cumplimiento. Perspectiva Clientes.
- Objetivo CL4 “Maximizar los niveles de satisfacción de clientes especialmente en términos de calidad, comunicación efectiva, oportunidad y eficacia” con un 20% de cumplimiento. Perspectiva Clientes.
- Objetivo CT3 “Consolidar procesos de soporte orientados a maximizar los niveles de satisfacción del cliente interno” con un 97% de cumplimiento. Perspectiva Crecimiento y Tecnología.

A continuación, en base a la evaluación realizada, presenta las principales alertas en función de cumplir con la estrategia institucional:

- Indicador de posicionamiento solo medido en función de las apariciones de prensa.
- Riesgos: proyección de agenda comunicacional, ausencia de un plan de relacionamiento y recursos para acciones de difusión.
- Indicador de posicionamiento con medición en septiembre.



- Asegurar la disciplina interna de los procesos de reportería y la obtención de sistemas de información oportunos y relacionados a las necesidades de información.

- Promover la implementación efectiva del modelo de Derecho de Acceso a la Información (DAI), a través de la entrega de la herramienta de autoevaluación DAI para el cumplimiento del indicador “% de cobertura de difusión...”.
- Complementar y mejorar la medición de los plazos internos, con la inclusión de los tiempos de oficina de partes, obteniendo la medición de la totalidad de los servicios internos dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, producto del proceso de control de gestión, se propone al Consejo Directivo la modificación de los siguientes indicadores estratégicos:

Objetivo Estratégico	Indicadores Estratégicos	Responsable	Acción
CL4	% de casos admisibles resueltos dentro del tiempo máximo (120 días corridos)	DJ	Cambio de fórmula de cálculo y complementa nota técnica.
CL4	% de casos inadmisibles dentro del tiempo máximo	DJ	Se ajusta nota técnica.
CT3	% de cumplimiento de plazos máximos de servicios internos	DAFP	Se ajusta la fórmula de cálculo y complementa nota técnica.

Por último, la Jefa de la Unidad de Planificación y Calidad informa las próximas acciones en control de gestión, en la cual se destaca la publicación del Mapa Estratégico en la web del Consejo y la aplicación del segundo proceso de revisión la primera semana de julio.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y acuerdan, por la unanimidad de sus miembros, aprobar el reporte del cumplimiento de la estrategia institucional expuesto y autorizar las modificaciones de los indicadores estratégicos solicitadas.



Atendida la hora, el Consejo Directivo determina dejar los temas pendientes de la tabla para la próxima sesión a celebrarse el viernes 25 de mayo del presente.

Siendo las 14:00 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI



VIVIANNE BLANLOT SOZA



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

